DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
1. INFORMACION GENERAL	
1.1 FECHA DE PRESENTACION	11 de noviembre de 2026
1.2 LINEA ESTRATEGICA	Competitividad, emprendimiento y sostenibilidad
1.3 SECTOR	Minas y Energía
1.4 CODIGO BPIN	202600000002028
1.5. META	Redes de alumbrado público ampliadas Redes de alumbrado público con mantenimiento
1.6. NUMERO DE CDP	26-00437
1.6.1 FUENTES DE ASIGNACION DE LOS RECURSOS	ALUM RBAL RBLD RBLI RBFG LIIN
1.6.2 CODIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.21.02.011
1.6.3 NOMBRE RUBRO	Redes de alumbrado público con mantenimiento CSF Redes de alumbrado público con mantenimiento
2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
2.1. TIPO DE PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
2.2. OBJETO A CONTRATAR	ALQUILER, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y DESMONTE DE ALUMBRADO NAVIDEÑO (SEGÚN ESPECIFICACIONES), Y ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN NAVIDEÑA EXISTENTE EN EL MUNICIPIO DE GUAVATÁ – SANTANDER
2.3. PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será, hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026
2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE GUAVATA, SANTANDER
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 77.350.000) M/CTE
2.6. FORMA DE PAGO	La forma de pago es la siguiente: Un primer pago por el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, una vez instalado y puesto en funcionamiento la totalidad del alumbrado, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. El veinte por ciento (20%) restante, una vez desmontado el alumbrado y recibido a satisfacción por el supervisor mediante acta de recibo final. Para realizar el pago, el Contratista deberá entregar los siguientes documentos: I) informe de ejecución con registro fotográfico II) factura o cuenta de cobro y III) soporte del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes,

	Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Parágrafo. Deducciones- El Contratista autoriza al Municipio, para que se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

3. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De igual manera, el artículo 287 reconoce la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley. En concordancia con estos preceptos, corresponde a las administraciones municipales promover acciones y estrategias orientadas al bienestar de la población, el fortalecimiento del desarrollo económico, social y cultural, y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Así mismo, el artículo 311 de la Constitución Política señala que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En este sentido, la Administración Municipal debe impulsar iniciativas que permitan aprovechar las potencialidades del territorio, fortalecer su identidad cultural y generar oportunidades de desarrollo para sus comunidades.

Por su parte, el artículo 339 de la Constitución Política establece la obligación de las entidades territoriales de elaborar y adoptar planes de desarrollo que permitan asegurar el uso eficiente de los recursos y el cumplimiento de los fines del Estado. Este mandato se desarrolla, entre otras disposiciones, mediante la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, que establece las competencias y responsabilidades de los municipios en la promoción del desarrollo integral de sus territorios y el bienestar general de sus habitantes.

En materia de contratación estatal, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 desarrolla el principio de economía y establece la necesidad de adelantar los estudios y análisis previos que permitan determinar la conveniencia y oportunidad de las contrataciones, así como definir adecuadamente su alcance, viabilidad e impacto, garantizando que los recursos públicos se orienten al cumplimiento de los fines institucionales.

NECESIDAD

El municipio de Guavatá reconoce la importancia de fortalecer su economía local mediante la implementación de estrategias que promuevan el turismo, incentiven el comercio, dinamicen las actividades productivas y generen espacios de encuentro y participación para la comunidad. En este propósito, la temporada decembrina representa una oportunidad especialmente significativa, debido a que constituye una de las épocas del año de mayor integración familiar, movilidad de visitantes y actividad comercial, convirtiéndose en un escenario propicio para impulsar iniciativas que contribuyan a la reactivación económica y al reconocimiento del municipio como destino turístico regional.

La Navidad representa una de las tradiciones culturales y familiares más importantes para la comunidad, pues alrededor de esta celebración se fortalecen los valores de unión, solidaridad, esperanza, convivencia y sentido de pertenencia. Es una época que propicia el reencuentro de las familias, especialmente de aquellas personas que, por diferentes circunstancias, residen fuera del municipio y regresan durante las vacaciones para compartir con sus seres queridos, reencontrarse con sus raíces y participar de las costumbres y celebraciones que hacen parte de la identidad de Guavatá.

En este contexto, el alumbrado navideño trasciende su propósito ornamental y se convierte en una estrategia de integración social, promoción cultural y dinamización económica. La iluminación de los parques, espacios públicos y lugares emblemáticos del municipio permite crear ambientes agradables, seguros y atractivos para el encuentro familiar y comunitario, fomentando la apropiación de los espacios públicos, el fortalecimiento de las tradiciones y la conservación de aquellas manifestaciones culturales que, año tras año, reúnen a niños, jóvenes, adultos y personas mayores alrededor del espíritu navideño.

De igual manera, el alumbrado navideño constituye un importante atractivo para visitantes y turistas de municipios vecinos y de otras regiones, quienes encuentran en estas manifestaciones una oportunidad para disfrutar de espacios de esparcimiento, recreación y encuentro familiar. La creación de ambientes navideños atractivos contribuye a posicionar a Guavatá como un destino para visitar durante la temporada decembrina, fortaleciendo su reconocimiento a nivel regional y generando oportunidades para el crecimiento de la actividad turística.

Este movimiento de visitantes representa un beneficio directo e indirecto para la economía municipal, especialmente para los pequeños comerciantes, emprendedores, vendedores de alimentos, establecimientos comerciales, prestadores de servicios y demás actores económicos que encuentran en esta temporada una oportunidad para incrementar sus ventas e ingresos. En consecuencia, invertir en el embellecimiento navideño del municipio no solamente responde a una finalidad estética o recreativa, sino que constituye una acción estratégica para incentivar el consumo local, estimular la circulación de recursos dentro del territorio y generar condiciones favorables para el sostenimiento y fortalecimiento de las actividades económicas de la población.

Adicionalmente, estas iniciativas contribuyen a fortalecer el sentido de pertenencia y el orgullo de los habitantes por su municipio, al transformar sus espacios más representativos en escenarios de luz, color y alegría que reflejan la identidad, las tradiciones y la riqueza cultural de Guavatá. De esta manera, se promueve la participación de la comunidad, se incentiva la convivencia ciudadana y se generan experiencias positivas que fortalecen los vínculos familiares y sociales.

Es importante señalar que la Administración Municipal cuenta actualmente con algunos elementos decorativos navideños que requieren revisión, mantenimiento y reparación para garantizar su adecuado funcionamiento. Sin embargo, estos elementos resultan insuficientes para lograr una cobertura apropiada de los principales espacios públicos y sitios emblemáticos del municipio, así como para generar el impacto visual y turístico que se pretende alcanzar durante la temporada navideña. Por tal razón, se requiere complementar la infraestructura decorativa existente mediante el alquiler de nuevos elementos, junto con las actividades de mantenimiento, instalación, adecuación, puesta en funcionamiento y desmonte que resulten necesarias.

De acuerdo con lo establecido en el estatuto tributario aprobado mediante acuerdo municipal 007 de 2026, el capítulo **CAPÍTULO VI - IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO** en su ARTÍCULO 169. **DESTINACIÓN.** Los *recursos que se obtengan por el Impuesto de Alumbrado Público serán destinados a cubrir el valor del suministro de energía al sistema de alumbrado público, su administración, liquidación, facturación, recaudación, operación,*

mantenimiento, expansión, desarrollo tecnológico asociado, renovación y reposición. El Recaudo del impuesto también podrá destinarse a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos del Municipio de Guavatá

En virtud de lo anterior, la Administración Municipal considera prioritario adelantar las acciones contractuales correspondientes para garantizar la disponibilidad, instalación y funcionamiento del alumbrado navideño en los lugares que determine la entidad, de acuerdo con las necesidades del municipio y las condiciones técnicas requeridas.

Con esta iniciativa se busca brindar a los habitantes y visitantes espacios de encuentro, alegría e integración; mantener vivas las tradiciones que unen a las familias; promover el aprovechamiento y disfrute de los espacios públicos; incentivar el turismo regional y generar oportunidades para los comerciantes y pequeños emprendedores. Todo ello, bajo el entendido de que las celebraciones tradicionales no solamente fortalecen la identidad cultural de una comunidad, sino que también pueden convertirse en motores de desarrollo económico y social.

Por lo expuesto, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica, operativa y logística para realizar el alquiler, transporte, instalación, mantenimiento, puesta en funcionamiento y desmonte del alumbrado navideño del municipio de Guavatá, garantizando condiciones adecuadas de calidad, seguridad y oportunidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de la economía local, la promoción turística, la conservación de las tradiciones culturales y la integración de las familias durante la temporada decembrina.

Resulta conveniente contratar el servicio bajo la modalidad de alquiler, por cuanto el municipio no requiere adquirir y almacenar la totalidad de los elementos, y el contratista asume su transporte, instalación, mantenimiento durante la temporada y desmonte. Garantizando condiciones adecuadas de calidad, seguridad y oportunidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de la economía local, la promoción turística, la conservación de las tradiciones culturales y la integración de las familias durante la temporada decembrina.

EL siguiente proceso contractual se encuentra enmarcado en el Plan de desarrollo 2024 - 2027" **GUAVATA EMPRENDEDORA TURÍSTICA Y ESPIRITUAL"** en cumplimento de las metas que se relacionan a continuación:

LÍNEA ESTRATÉGICA	Competitividad, emprendimiento y sostenibilidad
Sector	Minas Y Energía
Objetivo	Garantizar la generación de energía eléctrica, la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad de este servicio.
PROGRAMA	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica.
PRODUCTO	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica
Indicador de producto	Redes de alumbrado público con mantenimiento

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACION

4.1 JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. –

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:
"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA.

En virtud de este principio:

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."

LA LEY NÚMERO 1150 DE FECHA JULIO 16 DE 2007, DICE:

"ART. 2º—DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y teniendo en cuenta el presupuesto del Municipio, el cual es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta por 280 salarios mínimos; aplicando lo anterior, para el año 2026 la menor cuantía del Municipio asciende a la suma de $490.253.400, razón por la cual, teniendo en cuenta el presupuesto para el contrato a celebrar, el procedimiento de selección del contratista se debe adelantar mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

De acuerdo con la norma, la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, es entendida como el procedimiento de selección objetiva del oferente, aplicable en los contratos estatales y en relación con lo que dispone el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 que establece: "De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de Prestación de Servicios, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello."

Por otra parte, en su parágrafo Primero se establece: "...La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.

No obstante, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización..." Para efectos de definir la modalidad de contratación, tenemos lo siguiente:

Salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026: mediante el Decreto 1469 de 2025 el Gobierno Nacional fijó el Salario Mínimo Legal Mensual para el año 2026 en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905).

De conformidad con lo señalado en las normas citadas, se precisa que la escogencia del contratista se adelantará a través de la modalidad de selección conocida como Selección Abreviada de Menor Cuantía a que se refiere el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por sobrepasar la mínima cuantía de $49.025.340 (10% de la menor cuantía) y ser inferior a $490.253.400, que es el tope máximo de la menor cuantía para el año 2026. Así mismo, el objeto no corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes, por cuanto las figuras requieren diseño, adecuación a los sitios de instalación, montaje, mantenimiento y desmonte, razón por la cual no procede la subasta inversa.

En consecuencia, el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por la Constitución Política, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, las disposiciones vigentes de la ley 80 de 1993, y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.

5. DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: ACTIVIDADES A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS

5.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

El objeto a contratar será el **ALQUILER, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y DESMONTE DE ALUMBRADO NAVIDEÑO (SEGÚN ESPECIFICACIONES), Y ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN NAVIDEÑA EXISTENTE EN EL MUNICIPIO DE GUAVATÁ – SANTANDER**

Se requiere las siguientes características:

ITEM	ALUMBRADO NAVIDEÑO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Alquiler, transporte e instalación de regalo en estructura metálica y luces semi industriales de 2,50 x 2,50 m, con ingreso.	Unid	1
2	Alquiler, transporte e instalación de reno de 2 m de alto en varilla galvanizada y alambrón calibre 8, esmalte anticorrosivo blanco, decorado con esponjillón y manguera LED.	Unid	1
3	Alquiler, transporte e instalación de carroza de 2 m de alto x 1,5 m de ancho x 2 m de largo, estructura interna en tubo de 2x2 y varilla de 3/4, alambrón, esmalte anticorrosivo blanco, decorado en esponjillón y manguera LED roja.	Unid	1
4	Alquiler, transporte e instalación de árbol de 13 m de alto en varilla cordón, esmalte anticorrosivo, revestido con platina para chazo, armado en 4 partes, adornado con 7 estrellas de 60 x 60 cm, 7 mariposas de 85 x 85 cm y 7 estrellas de 40 x 40 cm.	Unid	1
5	Alquiler, transporte e instalación de estrella en estructura metálica con luces de 2,50 x 2,50 m, con base para instalación en 3D.	Unid	1

6	Alquiler, transporte e instalación de arco en forma de trigo con estructura de instalación y luz industrial, de 3,50 m de alto x 4 m de ancho.	Unid	15
7	Adecuación, mantenimiento e instalación de la iluminación navideña existente (figuras, luces y reflectores).	Global	1

Los elementos y el servicio deben cumplir con las siguientes condiciones:

1. Calidad de los bienes: Garantizar que todos los elementos suministrados e instalados cumplan con los estándares y especificaciones técnicas de calidad exigidos por la entidad, así como con las condiciones y características requeridas.
2. Reposición de elementos: Realizar, de manera oportuna y sin costo adicional para la entidad, la reposición de los elementos que presenten defectos de calidad, daños, inconsistencias o diferencias en las cantidades entregadas, previa verificación por parte de la entidad.
3. Reporte de novedades: Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier situación, eventualidad o novedad que pueda afectar la calidad, disponibilidad, suministro, entrega o cumplimiento de las obligaciones contractuales, con el fin de adoptar las medidas correctivas necesarias.
4. Oportunidad en la instalación: Instalar y poner en funcionamiento la totalidad del alumbrado, conforme al cronograma acordado con el supervisor.
5. Cumplimiento de especificaciones: Abstenerse de sustituir, modificar o entregar elementos diferentes a los solicitados por la entidad sin contar previamente con su autorización expresa.

5.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Las actividades para desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual propuesto son:

1. Brindar la total colaboración en su condición de Ejecutor para el cumplimiento del objeto contractual, poniendo en disposición bajo su autonomía, toda su infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias.
2. Instalar las luminarias conforme las indicaciones del supervisor del contrato.
3. Garantizar el funcionamiento del alumbrado durante la ejecución del contrato.
4. Atender inmediatamente cualquier falla eléctrica que se presente en el alumbrado durante la ejecución del contrato.
5. Realizar el desmonte del alumbrado dentro del plazo de ejecución, dejando los sitios de instalación en las mismas condiciones en que fueron recibidos.
6. Velar por la preservación y cuidado del alumbrado durante la ejecución del contrato.
7. Garantizar que todos los materiales a instalar estén libres de defectos e imperfecciones y cumplan con las especificaciones establecidas por la entidad.
8. Garantizar que la instalación eléctrica cumpla con las especificaciones técnicas mínimas del numeral 5.2.
9. Vincular para las labores en altura personal con certificado vigente de trabajo en alturas y dotarlo de los elementos de protección personal requeridos.
10. Asumir el riesgo de pérdida, hurto o daño de los elementos alquilados durante la ejecución del contrato, y reponerlos sin costo para el Municipio, en los términos de la matriz de riesgos.
11. Realizar la adecuación y el mantenimiento de los elementos navideños de propiedad del Municipio relacionados en el inventario, y entregarlos al supervisor al finalizar el contrato.
12. Las demás relacionadas con el objeto contractual conforme los requerimientos del supervisor.

a. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir con el objeto del Contrato, en las condiciones y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y post contractual respectivamente.
3. Presentar cuando sea requerido por el Supervisor, los informes de ejecución con el respectivo apoyo fotográfico.
4. Avisar oportunamente al Municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del Contrato.
5. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del Contrato.
6. Acreditar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
7. Constituir dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del Contrato, cuando corresponda, la garantía única con los amparos, vigencias y coberturas señalados en los Estudios Previos.
8. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el Supervisor.
9. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
10. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración o ejecución del Contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes
11. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.

6. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC

El servicio para contratar corresponde al siguiente código y descripción UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
39111600	ILUMINACION DE EXTERIORES Y ARTEFACTOS
39111800	ACCESORIOS DE ILUMINACION

7. ANALISIS Y JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Una vez definidos los requerimientos técnicos necesarios para satisfacer la necesidad de la entidad, y con el propósito de garantizar una adecuada estructuración del proceso contractual y un presupuesto acorde con las condiciones reales del mercado, la Secretaría de infraestructura, dependencia responsable de establecer las especificaciones técnicas para el desarrollo del contrato realizó un ejercicio de consulta del mercado mediante la solicitud de tres cotizaciones a proveedores.

Este ejercicio tuvo como finalidad identificar los precios vigentes del mercado y obtener un referente objetivo para la determinación del presupuesto oficial estimado, considerando la totalidad de los costos asociados a la ejecución del contrato, incluidos los costos directos e indirectos para el cumplimiento del objeto contractual.

Las cotizaciones recibidas fueron analizadas y comparadas en términos de alcance, especificaciones técnicas y valores ofertados, permitiendo establecer un precio promedio del mercado que sirvió como base para la estimación del presupuesto oficial

A continuación, se relacionan las cotizaciones obtenidas y el análisis realizado para la determinación del precio promedio del mercado, el cual constituye el fundamento para la definición del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

ITEM	ALUMBRADO NAVIDEÑO	CANT	PRECIO UNTARIO COTIZACIÓN 1	PRECIO UNTARIO COTIZACIÓN	PRECIO UNTARIO COTIZACIÓN	PROMEDIO PRECIO UNITARIO	IVA 19%	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL IVA Y

			DESCUENTOS DE LEY INCLUIDOS	1 DESCUENTOS DE LEY INCLUIDOS	1 DESCUENTOS DE LEY INCLUIDOS	DESCUENTOS DE LEY INCLUIDOS		DESCUENTOS DE LEY +IVA	DESCUENTOS DE LEY INCLUIDOS
1	Alquiler transporte e instalación de regalo en estructura metálica y luces semi industriales 2.50x2.50 cm con ingreso	1	$ 9.100.000,00	$ 8.746.900,00	$ 8.634.581,48	$ 8.827.160,49	$ 1.677.160,49	$ 10.504.320,99	$ 10.504.320,99
2	Alquiler transporte e instalación de reno de 2 metros de alto varilla galvanizada más alambre calibre 8 esmalte anticorrosivo blanco decorado con esponjillon más manguera led carroza de 2 metros de alto x 1,5 de ancho x 2 metros de largo estructura interna tubo de 2x2 + varilla de 3/4 alambre detalle externos esmalte anticorrosivo blanco decorado en esponjillon más manguera led roja	1	$ 9.950.000,00	$ 9.689.999,00	$ 9.989.630,63	$ 9.876.543,21	$ 1.876.543,21	$ 11.753.086,42	$ 11.753.086,42
3	Alquiler, transporte e instalación de árbol de 13 metros de alto varillas cordón de 1 x 3 espalme anticorrosivo revestido con platina para chazo armado en 4 partes adornado en 7 estrellas de 60 x 6 cm + 7 mariposas de 85 x 85 cm y 7 estrellas de 40 x 40 cm	1	$ 13.720.000,00	$ 13.467.800,00	$ 13.552.940,73	$ 13.580.246,91	$ 2.580.246,91	$ 16.160.493,82	$ 16.160.493,82
4	Alquiler, transporte e instalación de Estrella en estructura metálica con luces de 2.50 x 2.50 cm con base para instalación en 3D	1	$ 8.750.000,00	$ 8.632.500,00	$ 8.543.425,93	$ 8.641.975,31	$ 1.641.975,31	$ 10.283.950,62	$ 10.283.950,62
5	Alquiler, transporte e instalación de Arco en forma de trigo con estructura de instalación luz industrial 3.50 de alto 4 de ancho	15	$ 1.536.000,00	$ 1.428.000,00	$ 1.480.444,45	$ 1.481.481,48	$ 281.481,48	$ 1.762.962,96	$ 26.444.444,45
6	Adecuación mantenimiento e instalación de iluminación existente (incluye instalación de figuras navideñas, luces, y reflectores)	1	$ 1.913.000,00	$ 1.831.500,00	$ 1.811.055,55	$ 1.851.851,85	$ 351.851,85	$ 2.203.703,70	$ 2.203.703,70
TOTAL PRESUPUESTO									$ 77.350.000,00

Con base en lo anterior el presupuesto estimado para el proceso en estudio es de **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 77.350.000) M/CTE,** donde se incluyen todos los costos directos e indirectos del proyecto.

8. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

Las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de libre Comercio (TLC), vinculan al Estado Colombiano, para lo cual, deben establecer si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos, y para el efecto debe verificarse si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas, si la entidad se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El respectivo análisis realizado por la entidad al respecto se encuentra en documento adicional, dentro del estudio económico del sector.

9. SUPERVISIÓN

Será ejercida por la **Secretaría de Infraestructura**, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

10. TIPIFICACION DE RIESGOS

Riesgos Previsibles

El Municipio ha realizado un análisis acerca de los riesgos previsibles, el cual se encuentra en documento adicional denominado Análisis de Riesgos, que comprende, entre otros: hurto, vandalismo o daño de los elementos alquilados; condiciones climáticas adversas; fallas eléctricas; retrasos en la instalación o en el encendido, y accidentes en trabajos en altura.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIDAD QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

11.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La entidad de acuerdo a la naturaleza del contrato, al objeto y valor del mismo, establece los siguientes factores de selección que considera son los más adecuados para que los proponentes realicen los ofrecimientos más favorables con el fin de satisfacer la necesidad que ha originado la contratación.

11.2 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo al numeral 1° del artículo 5º de la Ley No. 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE.

11.2.1 REQUISITOS JURÍDICOS

Para efectos de demostrar su capacidad jurídica los participantes deberán acreditar los documentos que se encuentran referidos en el documento base y que se enuncian a continuación:

1. **Carta de presentación de la oferta** de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en el anexo al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

2. **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la respectiva cámara de comercio. No mayor a 30 días de expedida. Deberán constar claramente las facultades del Representante Legal, el objeto social el cual debe contemplar relacionado con el objeto contractual y la duración de la sociedad, la cual debe ser como mínimo igual al plazo de la ejecución del contrato y tres (3) años más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente.

   Si el oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponentes plural (Consorcio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito y su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio.

3. **Acreditación del pago de obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales**. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano

de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada. Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada

4. **Garantía de seriedad de la propuesta.** El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

5. **Documento de identidad**. Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE.

6. **Registro único tributario,** donde acredite poder desarrollar la actividad objeto de la presente convocatoria. Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

7. **Registro único de proponentes**. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

   Los proponentes, ya sean personas naturales o jurídicas, y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, en el cual conste su inscripción y clasificación en al menos uno de los códigos UNSPSC señalados en el numeral 6 de este estudio.

   NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.
   NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

   NOTA 3: Sin perjuicio del documento de constitución del proponente plural cada integrante deberá tener respaldadas sus actividades de participación, cuando ello hubiere lugar, en el RUP, según la clasificación de productos y servicios requeridos por la Entidad.

8. **Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas:** serán consultados directamente por la Entidad en las páginas web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, conforme al Decreto-Ley 019 de 2012; no se requiere que el proponente los aporte.

9. **Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos** – REDAM de la persona natural, del representante legal o de los representantes legales de los respectivos integrantes del proponente plural.

10. **Situación militar definida.** La proponente persona natural y el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural deberán acreditar su situación militar definida, cuando aplique, en los términos de la Ley 1861 de 2017.

11. **Documento de conformación oferente plural** (si aplica)

11.2.2 REQUISITOS TECNICOS.

EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes deben acreditar la siguiente experiencia:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante tres (03) contratos terminados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea o incluya el alquiler, suministro o instalación de alumbrado navideño u ornamental, o instalaciones eléctricas, cuyo valor sumado sea igual o superior a 1,5 veces el presupuesto oficial, expresado en SMMLV a la fecha de terminación de cada contrato:

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Por lo menos uno (1) de los contratos aportados como experiencia general debe corresponder a la instalación de alumbrado navideño, por un valor igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

La experiencia se acreditará mediante certificación, acta de liquidación o acta de recibo final, expedida por la entidad contratante, en la que se especifique lo siguiente:

Nombre del contratante
Nombre del contratista.
Objeto del contrato.
Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
Valor del contrato
Valor ejecutado
Cumplimiento total de las obligaciones contractuales
Nombre y firma de quien emite la certificación

NOTA 1: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, su experiencia la acredita con la de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 2: Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

NOTA 3: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad de obra por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso de que el oferente no cumpla con este

requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 4: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos.

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co
Menú de contenido Series estadísticas
Cambio Tasa de cambio del peso colombiano

TRM
Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 5: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, del Anexo 2 al pliego de condiciones.

NOTA 6: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de

Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar experiencia de máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, identificados en alguno o algunos de los códigos solicitados según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento. Los contratos aportados deberán cumplir con la clasificación de la totalidad de los códigos solicitados, esta condición puede ser acreditada con uno solo de los contratos aportados o puede ser reunida entre dos de los contratos aportados o puede ser reunida entre los tres contratos aportados.

NOTA 7: En caso de contratos con particulares, se deberá aportar copia del contrato, acompañada de la certificación del contratante o del acta de recibo final o liquidación en la que conste su correcta ejecución, y copia de la factura correspondiente.

NOTA 8: No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por éstos, aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal). No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista, aunque el contrato principal haya sido celebrado con una entidad pública.

NOTA 9: No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida por una empresa producto de una Escisión. Si la OBRA fue contratada por entidad pública, se deberá aportar copia del contrato o convenio y certificación y/o acta de liquidación expedida por la Entidad contratante.

Criterio diferencial. En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres y las Mipyme domiciliadas en Colombia acreditarán el requisito de experiencia con un valor sumado igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial, en las demás condiciones descritas.

Para acreditar la experiencia solicitada, el proponente deberá presentar: Copia legible de contratos con su correspondiente acta de liquidación, expedida por entidades públicas y o particulares, y/o certificación la cual contenga como mínimo la siguiente información:

Nombre del contratante
Objeto
Tiempo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
Valor final del contrato, incluido adiciones en cuantía.

11.2.3 CAPACIDAD FINANCIERA

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	mayor o igual a 0,11
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	mayor o igual 0,07

Si el proponente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional con la sumatoria de sus indicadores afectados por el porcentaje de participación.

El proponente deberá adjuntar estados financieros, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la junta central de contadores del contador y revisor fiscal (en caso de tenerlo). En formas asociativas plurales, consorcios y Uniones Temporales, los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional se calcularán ponderando los parámetros necesarios de todos los miembros de acuerdo al Porcentaje de Participación.

DOCUMENTOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Los criterios que se tienen en cuenta para evaluar la Capacidad Financiera son los siguientes, para dicha evaluación se tendrá en cuenta la información relacionada en el Registro Único de Proponentes – RUP, no obstante, lo anterior, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

CAPACIDAD FINANCIERA	INDICADORES
INDICE DE LIQUIDEZ	mayor o igual 2,51
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	menor o igual 0,59
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	mayor o igual a 2,31

Para Consorcios y Uniones Temporales u otra forma de asociación, se obtendrá de la sumatoria de los estados financieros de cada uno de sus integrantes del consorcio o la unión temporal, tomando en cuenta su porcentaje de participación.
Los proponentes cuyos gastos de intereses sean iguales a cero (0) cumplen el indicador de razón de cobertura de intereses, salvo que su utilidad operacional sea negativa.

PERSONAL REQUERIDO

Conforme el alcance del presente proceso la entidad considera oportuno y conveniente la solicitud del siguiente personal mínimo:

CARGO	TITULO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACION
Técnico electricista	Técnico electricista T1 T6	Mínimo tres (03) años a partir de la expedición de la matricula profesional o tarjeta profesional.	Acreditar participación en Mínimo tres (03) contratos mediante certificaciones en los cuales se haya desempeñado en cargos en proyectos iguales y/o similares al que se pretende contratar y/o en proyectos de instalaciones eléctricas	100%

El proponente deberá anexar los siguientes documentos del personal mínimo requerido:

i. Cartas de compromisos debidamente firmada por el participante del equipo y por el proponente, mediante la cual se garantizan a los profesionales, o técnicos ofrecidos para el desarrollo del contrato.
ii. Copia de la cedula de ciudadanía
ii. Copia de la tarjeta o matricula profesional.

- Copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la profesión expedida por el ente que corresponda. (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
- Copia de las certificaciones para acreditar la experiencia especifica.

La falta de alguno de los documentos del personal mínimo podrá subsanarse hasta el término de traslado del informe de evaluación, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Los certificados de experiencia laboral o prestación de los servicios de todo el personal mínimo tienen que ser expedidos por las entidades contratantes deberán contener como mínimo: Nombre y descripción del proyecto o contrato, cargo ejercido por el profesional, periodo durante el cual se ejecutó el proyecto, debidamente firmada por el jefe y/o Coordinador y/o director de área o dependencia de la entidad contratante.

Estas condiciones son indispensables para garantizar la operatividad y cumplimiento oportuno de las actividades

12. ANALISIS Y EXIGENCIAS DE GARANTIAS

En el presente proceso el contratista deberá constituir las siguientes garantías:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	equivalente a 200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección de contratista.

Los Proponentes que en la verificación de los documentos y requisitos habilitantes establecidos por la entidad y que obtengan en cada uno de ellos el criterio de HABILITADO, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de los factores de escogencia los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que en la selección abreviada de menor cuantía la oferta más favorable se determina mediante: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio. Para el presente proceso la Entidad adopta la alternativa (a), conforme a los factores de ponderación del numeral 14.

Con el fin de demostrar la capacidad jurídica (requisitos de participación), facultades del representante legal, la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, requisitos de habilitación (subsanables), régimen tributario, cumplimiento de normas de seguridad social el proponente, y requisitos de ponderación (insubsanable) deberá presentar los siguientes documentos: Se verificarán los requisitos que deben reunir los proponentes y los documentos de contenido jurídico que integran las propuestas presentadas y que habilitan a cada oferente para participar en el presente proceso, de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Condiciones y en las disposiciones legales vigentes.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para su evaluación económica. Se evaluará ADMISIBLE o INADMISIBLE.

14. FACTORES DE PONDERACION

Los Proponentes que en la verificación de los documentos y requisitos habilitantes establecidos por la entidad y que obtengan en cada uno de ellos el criterio de HABILITADO, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de los factores de escogencia los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

Los factores y los puntajes máximos que serán asignados son los siguientes:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
EVALUACIÓN ECONÓMICA	49,5
EVALUACIÓN DE CALIDAD	40
EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYMES	0,25
EVALUACION APOYO INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	**100**

Los criterios ponderables estarán desagregados en el pliego de condiciones.

15. LIMITACION A MIPYME

Teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación, NO ES superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, industria y Turismo, la convocatoria del presente proceso **ES SUSCEPTIBLE** de ser limitada a MiPymes. (artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

Las MIPYME colombianas deben presentar solicitud de limitación a MiPymes, y acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del RUP.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para limitar el proceso a MIPYME, se verificará que se hayan recibido las solicitudes mínimas exigidas por la norma, que cumplan con los requisitos correspondientes, y que su objeto social les permita contratar dentro del proceso de contratación. Una vez vencido el termino previsto, la Entidad publicará un aviso a través de la opción de mensajes del SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si, por el contrario, podrá participar cualquier otro interesado.

Si los interesados solicitan que la limitación se realice al departamento o municipio donde se ejecutara el contrato, deben tener registrado su **domicilio principal** en el departamento y/o municipio y la Entidad informara, en el aviso, si es procedente dicha limitación.

No habrá posibilidad de subsanar los documentos en esta etapa del proceso.

Podrán utilizar el formato anexo para los efectos del presente numeral.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Quedan excluidas las ESAL es, salvo aquellas autorizadas por la ley para participar en convocatorias limitadas

Los proveedores interesados en el Proceso de Contratación deben suscribirse al mismo y por medio del área de trabajo en la opción "**observaciones a los pliegos" antes de la apertura del Proceso** enviar la manifestación y solicitud de limitar el Proceso de Contratación a MiPymes anexando lo relacionado anteriormente.

16. INVITACION VEEDURIAS CIUDADANAS

EL MUNICIPIO en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

17. ANÁLISIS DEL PORQUE APLICA O NO EL FOMENTO EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE PERSONAL EN CONDICIONES DE ESPECIAL PROTECCIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, respecto a la obligación de realizar un análisis de conveniencia con el fin de determinar la viabilidad de exigir al futuro contratista el suministro de bienes o servicios en un porcentaje de mínimo el 5% y máximo el 10% provistos por personas de especial protección constitucional, se realizó la búsqueda de información con el fin de realizar el análisis de datos de proveedores que puedan acreditar dicha situación como sujetos de especial protección constitucional, en el municipio para el cumplimiento del objeto contractual previsto en el presente proceso de selección, encontrando que a la fecha no se cuenta con bases de datos públicas de caracterización de estos datos en el municipio, lugar previsto para la ejecución del contrato a celebrar.

Vale la pena señalar que se centró el análisis en la jurisdicción del municipio teniendo en cuenta que si se amplía el análisis a otros territorios, esto puede incrementar los costos asociados para la ejecución del contrato, y atendiendo además a la dificultad que se tiene para acceder a información y bases de datos oficiales relacionadas con mujeres cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, raizales, afrocolombianos, indígenas, gitanos, o cualquier otra población de especial protección constitucional, relacionada directamente con actividades económicas, motivo por el cual no se lograron obtener datos que permitan a la entidad determinar de forma objetiva la existencia de proveedores que hagan parte de los grupos poblacionales de especial protección constitucional para así poder incluir una obligación a cargo del futuro contratista para que realice la provisión de mínimo el 5% de los bienes o servicios previstos en este proceso de selección.

Aunado a lo anterior, resulta importante señalar que con el fin de verificar la existencia de bases de datos municipales, se remitió correo electrónico a las dependencias de la administración que mantienen estrecho contacto y prestan de forma directa servicios a los grupos poblacionales identificados de especial protección tales como: Secretaría de gobierno, secretaría de salud, secretaría de planeación, para que en desarrollo del apoyo transversal entre dependencias informaran la existencia de alguna base de datos o información que permitiera realizar un análisis más exhaustivo sobre esta exigencia normativa. Conforme a la solicitud, se recibió respuesta por parte de las dependencias indicando que no se cuenta con una base de datos de población caracterizada que pueda proveer bienes o servicios para el desarrollo del objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, y dado que el contrato corresponde al alquiler, instalación y desmonte de alumbrado navideño, con un plazo de ejecución corto y un personal mínimo de perfil técnico especializado, no se incluye la obligación de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de que el contratista vincule voluntariamente población de especial protección constitucional en las labores de apoyo al montaje.

18. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ:

Firma: _____

Nombre: **CARMEN YOLIMA PARDO MARTINEZ**

Cargo: secretaria de Infraestructura

19. RESPONSABLE DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Vo.Bo.:

Firma: _____

Nombre: **ELIANA GINETH CAMACHO PEÑARETE**

Asesora Jurídica Contractual